



**MEMORÁNDUM ADMON.-327/16**

PARA: **LIC. CARLOS A. SALGADO**  
OFICIAL DE PROTECCIÓN AL USUARIO FINANCIERO

DE: **CARMEN GEORGINA ARMIJO**  
JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: **INFORMACIÓN REQUERIDA**

FECHA: **TEGUCIGALPA M.D.C. 03 DE FEBRERO DE 2016**



En respuesta a su Memorándum UAUF 26-2016, tenemos a bien informarle que los contratos suscritos en el mes de enero del presente año, se detallan en el cuadro siguiente:

No.	Especificaciones del Contrato	Vigencia	Proceso de Adquisición
1	Diseño Hidrosanitario de Residencial Rubén Antúnez, Contratista SERICON por valor de L.304,000.00	20/01/2016 al 04/04/2016	Concurso Privado (Consultoría) SC-09-2015
2	Seguro de Daños y Líneas Aliadas de Equipo Electrónico del INPREMA, contratista SEGUROS LAFISE por valor de L.101,113.60	01/11/2015 al 31/10/2016	A través de Cotizaciones

**Nota:** El contrato de Seguros LAFISE no se subió al portal de Honducompras, debido a que los que se registran en dicho portal, son los que se originan de Licitaciones y Consultorías. Se adjunta copia de ambos contratos.

c. Archivo

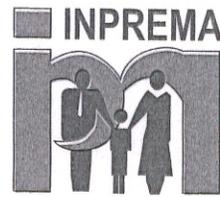
svb/isl



Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046  
Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE DISEÑO Y REVISIÓN DE  
LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PROYECTO  
RESIDENCIAL "RUBEN ANTUNEZ", DESARROLLADO POR EL INPREMA EN LA  
CIUDAD DE TEGUCIGALPA M.D.C.**

**Contrato No 040-2015**

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con residencia en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, quien actúa en la condición de Director Presidente y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Institución Autónoma creada mediante Decreto número 1026, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980), y con facultades suficientes para celebrar este contrato, según consta en el Poder General de Administración y Representación, en Testimonio de Escritura Pública número Treinta y Cuatro (34), de fecha once (11) de mayo del dos mil doce (2012) otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez e inscrito dicho Poder bajo el asiento número Noventa y Seis (96), del tomo Ciento Cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará **EL INPREMA**, por una parte y **EVA MARIA JUAREZ PEREIRA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No 0301-1936-00438, maestra de Educación Primaria, quien actúa en su condición de Presidente de la Sociedad Servicios de Ingeniería y Construcción S de R.L. de C.V., conocida por sus siglas como **SERICON**, constituida mediante Instrumento Público Número Ciento Noventa y uno (191), ante los oficios del Notario Manuel Octavio López Rivas, en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil cinco (2005), e inscrita bajo el Asiento No 70 del Tomo 9 en el Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Comayagua y quien en adelante se llamara **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL INPREMA**, que por este acto requiere de los servicios de **EL CONSULTOR**, para realizar la Revisión de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial de lo interno de la urbanización identificado como Residencial "**Rubén Antúnez**" para efecto de garantizar su finalidad, el diseño de las obras fuera de sitio siguiendo los lineamientos establecidos por EL SANAA para la alimentación del sistema de agua potable, y la evaluación de las aguas residuales provenientes del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluviales.-**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Manifiesta **EL INPREMA** que **EL CONSULTOR** mediante el presente



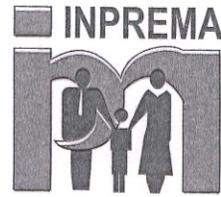
W

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

contrato se obliga a lo siguiente: **1) Investigación:** Verificación de la información proporcionada en el documento entregado en sitio y la recopilación de los datos, específicamente del área de construcción de las obras, lineamientos de las tuberías existentes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, estructuras como ser cajas de registro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, pozos de aguas negras y lluvias, tragantes y otras obras complementarias. Para el Sistema Hidrosanitarios, el consultor evaluara, cambiara o complementara en el campo el documento conceptual en referencia entregado tomando en consideración los siguientes aspectos; **2) Sistema de Agua Potable:** Realizar un diagnóstico del estado actual de la red interior, para garantizar su funcionamiento, debiendo incluir lo siguiente: **a)** Evaluación del estado actual de las tuberías, haciendo una revisión en sitio en un mínimo de 10 excavaciones en tramos de 1 metro de longitud, con lo que se verificara los diámetros existentes y su estado actual; **b)** Revisión de los planos proporcionados que contenga los trazados de las tuberías a lo largo de la red de distribución, con la actualización donde se incluyen los nuevos alcances de desarrollo de la urbanización (viviendas unifamiliares, multifamiliares, centros comerciales, y otras edificaciones); **c)** Diseño final de la red interior, incluyendo planos digitales, memoria de cálculo y presupuesto, para el diseño se debe tomar en consideración una propuesta que incluya (un 70% para el desarrollo de las viviendas unifamiliares y el 30% restante para multifamiliares y áreas comerciales); **d)** Siguiendo los lineamientos extendidos por EL SANAA, se hará el diseño de la línea de alimentación (conducción) del agua a extraerse de una tubería de HFD de 10" de diámetro que partirá desde el punto de las oficinas principales de BANHCAFE localizada a 200 metros de la tienda principal de la CURACAO, para ello se requiere efectuar un trazo horizontal y vertical hasta la "Urbanización Rubén Antúnez" con una longitud estimada de 1,500 metros, que incluye realizar un levantamiento topográfico, diseño y calculo de la línea, planos digitales y presupuesto. El diseño deberá proporcionar un abastecimiento efectivo para la dotación necesaria según los escenarios expuestos con las presiones adecuadas y normadas por EL SANAA; **e)** Además del diseño de la línea de conducción deberá incluir un esquema que visualice la línea de conducción que abastece el punto de plaza BANHCAFE y que inicia en el tanque canal 11, con el propósito de mostrar los 200ml de tubería P.V.C. de 12" de diámetro que se colocaran en reemplazo de la existente (tubería PVC de 6"); **3) Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial:** Realizar el diagnostico del estado actual de la red interior, para garantizar su funcionamiento al cual debiendo incluir lo siguiente: **a)** Evaluación del estado actual de las tuberías, posos y cajas mediante una inspección y revisión en sitio con los planos proporcionados, para verificar su drenaje (pendientes), verificando hacia



*M*

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

donde es el flujo; **b)** Revisión de los planos existentes proporcionados que contenga los trazados de las tuberías a lo largo de la red de recolección, con ello se hará una actualización que incluye los nuevos alcances de desarrollo de la urbanización (viviendas unifamiliares, multifamiliares, centros comerciales y otras edificaciones); **c)** Diseño final de la red interior donde se incluyan planos digitalizados, memoria de cálculo y presupuesto; **d)** Siguiendo los lineamientos extendidos por el SANAA, se hará el diseño del colector principal hacia la quebrada agua salada punto de interconexión con los colectores existentes, el cual partirá desde el punto final de recolección de las redes internas de urbanización, para ello se requiere efectuar un trazo horizontal y vertical hasta la quebrada, que incluye realizar un levantamiento topográfico, diseño y calculo del colector, planos digitalizados e impresos debidamente timbrados y sellados (24"x36" tamaño de planos) y los presupuestos con sus debidas especificaciones; **e)** Para ambos sistemas se requieren las Especificaciones Técnicas y documento de Licitación.-**TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS:** Continua manifestando **EL INPREMA**, que para efectos de la consultoría antes mencionada **EL CONSULTOR**, cumplirá con la entrega de los siguientes productos: **a)** Plan de trabajo para la ejecución de la consultoría, que incorpore un cronograma detallado de las actividades acorde a estos términos de referencia; **b)** Planos de diseño de la línea de conducción firmados, sellados y timbrados de (24" x 36" tamaño de los planos) y presupuesto con sus debidas especificaciones según los requerimientos de EL SANAA; **c)** Planos de diseño del Colector de Aguas Negras; **d)** Propuesta final de funcionamiento de las redes de acuerdo a los requerimientos de INPREMA para el uso del suelo; **e)** Documento con las especificaciones técnicas y cantidades de obra detallada.-**CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **EL CONSULTOR** se obliga a presentar informes a **EL INPREMA**, específicamente ante la Gerencia de Administración y Operaciones, en la siguiente forma: **1)** Informe inicial al término de cinco (05) días laborales, contados a partir de la firma del contrato, el cual debe incluir el plan de trabajo y un cronograma de ejecución de la consultoría; **2)** Informe intermedio al termino de cuarenta y cinco (45) días laborales, que incluye una memoria técnica de evaluación del estado actual de los sistemas y levantamiento de las líneas de conducción y colector. (45 días), incluye propuesta de los cálculos y la metodología implementada; **3)** Un informe final al término de los trabajo de diseño. **EL CONSULTOR** deberá acompañar al informe la lista de recomendaciones y observaciones de los involucrados, que evidencie el cumplimiento a satisfacción del SANAA.- **QUINTA: DOCUMENTACION:** La documentación que **EL CONSULTOR** reciba y cualquier otra que prepare personalmente pertenecen a **EL INPREMA** y deberá ser manejada con la confidencialidad del caso y utilizada exclusivamente para los fines del



W

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53

2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

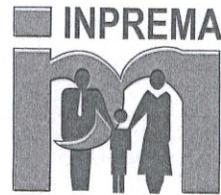
servicio encomendado, salvo que **EL INPREMA** ordene o autorice por escrito otra cosa. Asimismo, estará obligado a entregar al final de la Consultoría, toda la información que se haya generado durante su desarrollo, por lo que el incumplimiento de esta condición faculta a **EL INPREMA**, presentar las acciones ante la instancia judicial que compete.- **SEXTA: RESPONSABILIDAD:** **EL INPREMA** no contrae compromisos con **EL CONSULTOR** por concepto de pago de prestaciones laborales, tampoco queda obligado en lo referente a los derechos tales como: vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados permanentes de **EL INPREMA**.- **SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la entrega de la orden de inicio.- **OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **TRESCIENTOS CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.304,000.00)**, cantidad que será pagado de la siguiente forma: **a)** Un primer pago del veinte por ciento (20%) al momento de suscripción del contrato y aprobación por parte del **INPREMA** del Informe Inicial que ha de incluir el plan de trabajo y cronograma; **b)** Un segundo pago del treinta por ciento (30%) al momento de presentar el informe intermedio; **c)** Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al momento de la entrega del diseño final; **d)** Veinte por ciento (20%) restante con la entrega del diseño de la línea de conducción y colector de aguas negras aprobado por **EL SANAA**.- **NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** en cumplimiento a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, autoriza a **EL INPREMA** le retenga en concepto de Garantía de Cumplimiento, un diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios, debiendo devolverse este importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato.- **DECIMA: INDEMNIZACIÓN:** **EL CONSULTOR** queda obligado de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2016, a ejecutar totalmente el trabajo convenido en este contrato y dentro del plazo establecido, el incumplimiento del mismo, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto del contrato por cada día en que no se brinde el servicio contratado sin perjuicio de la resolución inmediata del contrato y del pago de los daños y perjuicios ocasionados a **EL INPREMA** por el incumplimiento de su contenido.- **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN:** **EL INPREMA** podrá rescindir el presente contrato por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier otra actitud negativa por parte de **EL CONSULTOR**, que pueda



*W*



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



poner en precario la prestación del servicio; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; **d)** Por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato; **e)** Por haber llegado a su fin a la consultoría.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de existir desacuerdos y desavenencias en la aplicación de este contrato. Las partes se comprometen a agotar la vía del dialogo directo como primera instancia para resolverlas o las instancias administrativas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, caso contrario, **EL CONSULTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL INPREMA** y a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo.- **DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN EXPRESA:** **EL INPREMA** y **EL CONSULTOR**, manifiestan que queda plenamente establecido y acordado entre las partes que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el artículo 40 de la Ley del INPREMA, Decreto Ley 247-2011, tal y como lo establece el mismo.- **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** **EL CONSULTOR**, ambas partes declaran que han leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este contrato; y que aceptan en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

  
ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES  
EL INPREMA



  
EVA MARÍA JUÁREZ PEREIRA  
EL CONSULTOR

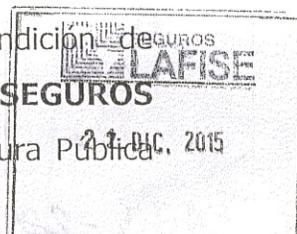




## CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS Y LINEAS ALIADAS DE EQUIPO ELECTRONICO DEL INPREMA.

(Contrato No 037-2015)

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No 0801-1951-02464, accionando en su condición de **DIRECTOR PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, entidad Autónoma cuya Ley fue creada mediante Decreto Ley Numero Un Mil Veintiséis (**1026**) por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, el quince (**15**) de julio de mil novecientos ochenta (**1980**) Ley que fue derogada mediante **DECRETO LEGISLATIVO No.247-2011** del catorce (**14**) de diciembre de dos mil once (**2011**) habiendo sido nombrado en dicho cargo según consta en la Resolución **CI No.243/08-05-2012** y protocolizada la referida Resolución según consta en la Escritura Pública número **SETENTA Y NUEVE (79)** del nueve (**9**) de mayo de dos mil doce (**2012**), autorizada por el Notario Milton Rubén Sandoval Peralta e inscrita en el asiento número **VEINTITRES (23)** del Tomo **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356)** del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y con facultades suficientes para celebrar esta comparecencia según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** número **TREINTA Y CUATRO (34)** del once (**11**) de mayo de dos mil doce (**2012**), autorizado por el Notario José Antolín Cayetano Bernárdez, inscrita la Escritura Pública relacionada en el Asiento número **NOVENTA Y SEIS (96)** del Tomo **CIENTO CUATRO (104)** del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante para efectos del presente contrato se llamará **EL INPREMA**; y **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No 0801-1958-03927, quien según Testimonio de Escritura Pública **No Tres (03)** autorizada ante los oficios del Notario Igor Alduvin Ruiz López, en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil diez (2010), inscrito bajo Matricula 2509651 con No 5224 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, en su condición de Representante Legal y Administrador de la **SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.**, constituida mediante Testimonio de Escritura Pública



16, 17  
19, 20, 21, 33  
39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046  
Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

número cero uno (01) ante los oficios del Notario Igor Alduvin Ruiz López, en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil nueve (2009), la cual se encuentra inscrita con Matricula 2509651 Numero 3104 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, quien en lo sucesivo se identificara como **LA ASEGURADORA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **"SEGURO DE DAÑOS Y LINEAS ALIADAS DE EQUIPO ELECTRONICO DEL INPREMA"**, el cual se registrá por las siguientes condiciones contractuales: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir el riesgo por parte de **LA ASEGURADORA**, sobre el Equipo de Computo Propiedad del INPREMA, ubicado en la Oficina principal en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y en las Oficinas Regionales ubicado en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán.- **SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en un período de doce (12) meses contados a partir del primero (1) de noviembre del dos mil quince (2015) al treinta y uno (31) de octubre del dos mil dieciséis (2016); **TERCERA: SUMAS POR ASEGURAR:** La suma total y valor del equipo a asegurar mediante el presente contrato corresponde a la cantidad de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.17,501,496.05).**- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado EL INPREMA pagará a LA ASEGURADORA la cantidad de **CIENTO UN MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.101,113.60)**, este valor se cancelara de una sola vez y del mismo, se retendrá el Impuesto Sobre Ventas que por Ley corresponde.- **QUINTA: COBERTURAS MINIMAS A BRINDAR POR LA ASEGURADORA: 1)** Incendios, impacto de rayo, explosión, implosión; **2)** Humo, hollín; gases líquidos o polvos corrosivos; **3)** Inundación; acción del agua y humedad, siempre y que no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados; **4)** Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos; aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos; **5)** Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material; **6)** Errores de manejo, descuido, impericia; así como daños malintencionados y dolo de terceros; **7)** Perdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto; **8)** Granizo, helada, tempestad; **9)** Daños por agua, humo u otros al intervenir los bomberos; **10)** Hundimiento del terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas, aludes; **11)** cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados; **12)** Robo, asalto y/o atraco dentro y fuera de los predios.- **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

SEGUROS  
LAFISE

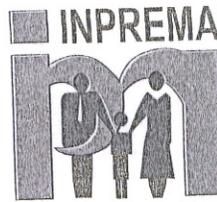
22 DIC. 2015

4, 16, 17  
9, 20, 21, 33  
39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

LA ASEGURADORA entregará a EL INPREMA una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del presente contrato, previo al inicio de la prestación a su cargo.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** las partes en el presente contrato asumen las obligaciones siguientes: **a)** EL INPREMA se obliga a realizar el pago a LA ASEGURADORA, prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de la factura o solicitud de pago por LA ASEGURADORA; **b)** LA ASEGURADORA dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato; **c)** EL INPREMA y LA ASEGURADORA deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionado por la otra parte en conexión con el contrato; **d)** cualquier otra obligación que se haya establecido en la Condiciones Generales del Contrato de las Bases de Licitación; **OCTAVA: MULTAS:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 2015, LA ASEGURADORA se obliga a ejecutar totalmente lo convenido en este contrato y dentro de el plazo establecido, el incumplimiento del mismo, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto del contrato por cada día en que no se brinde el servicio contratado sin perjuicio de la resolución inmediata del contrato y del pago por los daños y perjuicios ocasionados a EL INPREMA por el incumplimiento de su cometido, dicha multa será aplicada por el Departamento Administrativo con la tan sola comunicación a LA ASEGURADORA.- **NOVENA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Puede EL INPREMA modificar por razón del interés público el presente contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, así como su Reglamento.- **DECIMA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por el cumplimiento de las estipulaciones en él contenidas o vencimiento del plazo; **2)** Por resolución del mismo, la cual puede darse en los siguientes supuestos: **a)** Incumplimiento por cualquiera de las partes sin justificación válida de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato; **b)** Fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; **c)** La disolución de la Sociedad Mercantil; **d)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; **e)** Motivos de interés público; **f)** Mutuo acuerdo entre las partes.- **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de

SEGUROS  
LA FASE

21 DIC. 2015

4, 16, 17  
19, 20, 21, 33  
39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046  
Boulevard Centroamerica Frente  
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

existir desacuerdos y desavenencias en la aplicación de este contrato, las partes se comprometen a agotar la vía del dialogo directo para resolverlas, o acudir ante las instancias administrativas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION EXPRESA:** EL INPREMA y LA ASEGURADORA, manifiestan que queda plenamente establecido y acordado entre las partes que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el artículo 40 de la Ley del INPREMA, Decreto Ley 247-2011, conforme los términos establecidos en el mismo.- **DECIMA TERCERA: JUZGADO COMPETENTE:** agotado el trámite administrativo y en el caso que lo amerite, para el conocimiento de las acciones y excepciones relacionadas con el presente contrato, EL INPREMA y LA ASEGURADORA reconocen como competente al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, consecuentemente, renuncian a cualquiera otra jurisdicción.- **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION:** EL INPREMA y LA ASEGURADORA manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, el primero (1) de noviembre del año dos mil quince (2015).

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES  
EL INPREMA.



LIC. RAUL EFRAIN METTA CEQUEIROS  
LA ASEGURADORA.

